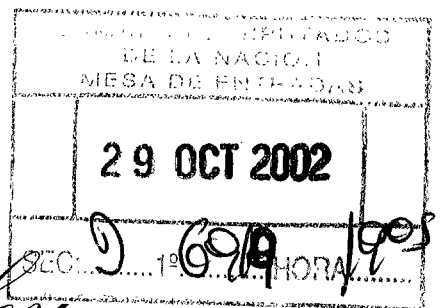
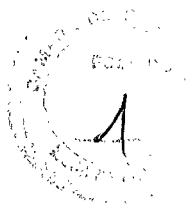




Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º.-Se suspende hasta el 1º de Febrero del 2003:

a)-Los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él, a la producción, comercios o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencias o en ejecuciones extrajudiciales.

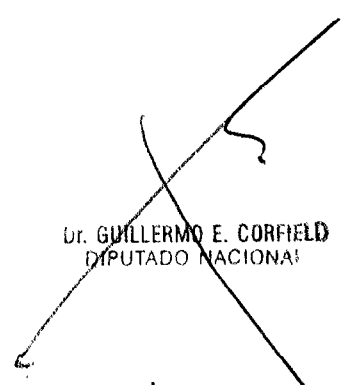
Exceptúanse de esta disposición los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por la comisión de delito penales, los laborales, los causados en la responsabilidad civil y contra las empresas aseguradoras que hayan asegurado la responsabilidad civil, los de causa posterior a la entrada en vigencia de esta ley y la liquidación de bienes en la quiebra.

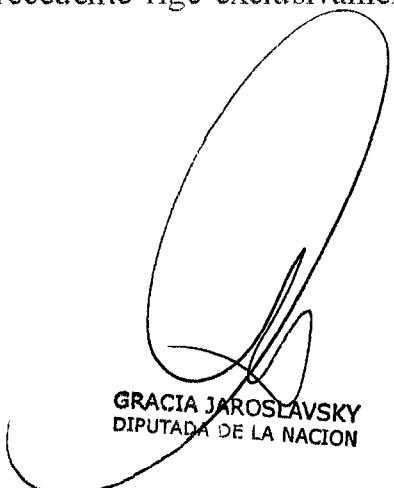
b)-La ejecución de medidas cautelares que importen el desapoderamiento de bienes afectados a la actividad de establecimiento comerciales, fabriles o afines, que los necesiten para su funcionamiento.

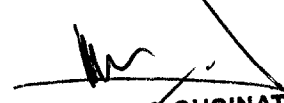
ARTICULO 2º.-Lo establecido en el artículo precedente rige exclusivamente para deudores del sistema financiero.

ARTICULO 3º.-De forma.-


Ing. MARIA ELENA HERZOVIC
Diputada de la Nación


Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL


GRACIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION


GUSTAVO CUSINATO
DIPUTADO DE LA NACION


SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION